

**SEP**



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE  
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA



INAH

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS EN LA ESCUELA NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEOGRAFÍA**

**Elaboración: 2 de Julio del 2009.**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO LEGAL	5
III. OBJETIVO	7
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
V. DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS	9
VI. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	10
VII. DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS	12
VIII. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS	14
IX. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS	15
X. DE LAS SESIONES DE CADA JUNTA ACADÉMICA	16
XI. DEFINICIONES	18
XII. GLOSARIO DE TÉRMINO	19
XIII. TRANSITORIOS	21
XIV. AUTORIZACIONES	22

## I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y tiene la misión de investigar, conservar y difundir el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico, de la nación para el fortalecimiento de la identidad y memoria de la sociedad que lo detenta.

Su visión como Institución con plena facultad normativa y rectora en materia de protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, que se encuentra a la vanguardia gracias al nivel de excelencia de la investigación en antropología, arqueología, historia, restauración, museología y paleontología, así como de la formación de profesionales en el ámbito de su competencia, permite que sus actividades tengan un alto impacto social pues se ha hecho copartícipe con los diferentes órdenes de Gobierno y con la sociedad en el proceso de toma de decisiones de los planes y programas de desarrollo, para el diseño y ejecución de estrategias de conservación y conocimiento del patrimonio y de la memoria nacional.

En este marco, la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía como institución de educación superior tiene como misión formar profesionales en las áreas y modalidades de la restauración y la museología; contribuir al desarrollo de estas disciplinas a través de la investigación y la difusión, a fin de fortalecer la memoria colectiva y la identidad nacional en su diversidad social; y tiene como objetivo fundamental, el de promover y apoyar el buen desarrollo y cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión académica y demás programas académicos.

Como parte de las estrategias para cumplir con su objetivo, la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía requiere del establecimiento y operación de Juntas Académicas como un instrumento institucional para la orientación de sus actividades académicas, estableciendo un vínculo directo entre las autoridades escolares, los profesores y la comunidad escolar y con la finalidad de estudiar, evaluar y recomendar soluciones, propuestas y proyectos sobre los asuntos de docencia, investigación, extensión académica y demás programas académicos.

En este sentido, con el fin de emitir las políticas que requieren la integración y funcionamiento de las Juntas Académicas se emiten los presentes “Lineamientos de Operación de las Juntas Académicas en la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía” Manuel del Castillo Negrete.

Debido a su naturaleza dinámica este procedimiento, será enriquecido de manera continúa y respaldado mediante la conformación de políticas específicas, procedimientos, prácticas recomendadas y herramientas de apoyo.

Finalmente se reitera que es responsabilidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en este caso de la ENCRyM, establecer lineamientos de operación que faciliten y eficienten su funcionamiento y coadyuven de manera importante en el cumplimiento de los objetivos institucionales y atribuciones conferidas, por tal motivo es importante subrayar que el presente procedimiento, tiene un carácter normativo a los usuarios del mismo.

## II. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### LEYES

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley General de Educación.
- Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las Profesiones del Distrito Federal.

### REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- Reglamento General de la ENCRyM, art. 3, 11, 12, y 68 (incluye acuerdo 306).

### OTRAS DISPOSICIONES

- Manual General de Organización 2007, del INAH vigente.

**DECRETOS**

- Decreto de Austeridad.
- Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

**OTROS**

- Condiciones Generales de Trabajo del INAH.
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.
- Código de Conducta del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

### **III. OBJETIVO**

Establecer Lineamientos de Operación de las Juntas Académicas de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, así como los procesos y políticas para que, de manera colegiada se analicen y atiendan los diferentes asuntos y problemáticas académicas relacionadas con la docencia, la investigación, la extensión académica y demás programas académicos, entre otros: creación, modificación y evaluación de diferentes planes, programas, proyectos, cursos o planes de estudio, asuntos relacionados con el ingreso, permanencia, egresos y titulación o separación de alumnos que incumplan con las obligaciones señaladas en la normatividad de la Escuela, evaluaciones a docentes y dictámenes sobre asuntos escolares y demás asuntos varios con el propósito de obtener resultados, propuestas y proyectos para la validación, visto bueno y autorización de las autoridades superiores (Consejo Académico, Dirección de la ENCRyM, Secretaría Académica y de Investigación y Jefaturas de Licenciatura y Posgrados).

#### IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a la Escuela Nacional de Conservación Restauración y Museografía y todas sus áreas la implantación y difusión de los presentes Lineamientos.

La observancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación de las Juntas Académicas de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía aquí contenidos es de carácter obligatorio y queda bajo la estricta responsabilidad de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía y de los integrantes de las Juntas Académicas de la Escuela, sin detrimento a la observancia de otras disposiciones análogas.

## V. DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS

Las Juntas Académicas son instancias colegiadas de carácter consultivo representativas de los diferentes programas académicos de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía “Manuel del Castillo Negrete”: Licenciatura en Restauración, Maestría en Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles, Maestría en Museología, Especialidad en Museografía y Especialidad en Conservación y Restauración de Fotografías, del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Estas instancias colegiadas están compuestas por autoridades y representantes de los profesores con el propósito de apoyar, mejorar y promover el buen desarrollo y cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión que tengan lugar en la Escuela para cada uno de los programas que representan. Las Juntas académicas son un instrumento institucional para la orientación de la vida académica, estableciendo un vínculo directo entre las autoridades escolares, los profesores y la comunidad académica en general, siendo la primera instancia de discusión y análisis de los asuntos que surgen en dicha vida académica. Están encargados de estudiar, evaluar y recomendar sobre los asuntos académicos relativos a sus programas de estudio, y formular, en su caso, las recomendaciones conducentes para su aprobación por las instancias superiores (Consejo Académico, Dirección de la ENCRyM, Secretaría Académica y de Investigación, Jefaturas de licenciatura y posgrados).

## VI. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Las Juntas Académicas para la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, serán de carácter permanente y no existirá límite en el número de sesiones a celebrar.
- Las Juntas Académicas revisarán y analizarán todos los asuntos Académicos que puedan ser de interés para la Escuela generando propuestas y proyectos de acuerdo a cada Licenciatura o los Posgrados.
- Deberán analizar, programar, evaluar y en su caso, proponer las recomendaciones pertinentes a las instancias superiores para su aprobación, sobre los siguientes temas:
  - a) Actualización o modificación de los planes y programas de estudio.
  - b) Establecimiento de criterios y modalidades de evaluación para el ingreso y aceptación de los aspirantes a los programas académicos.
  - c) Establecimiento de criterios de permanencia o separación del alumno que incumpla con las recomendaciones señaladas en el Reglamento de la Escuela.
  - d) Para el caso de la Maestría en Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles y la Maestría en Museología, aprobación en su caso, de los protocolos de tesis y ratificar o designar al Director de tesis.
  - e) Establecimiento de mecanismos para incrementar los índices de titulación.
  - f) Revalidación de actividades académicas cursadas en otros planes de estudio similares.
  - g) Análisis de los resultados de la evaluación a docentes que realiza la Subdirección de Planeación y Servicios Educativos
  - h) Actividades extracurriculares, cursos de actualización y extensión académica de apoyo a los programas de estudios.
  - i) Analizar y proponer en conjunto, soluciones a las diferencias académicas que surjan entre el personal académico o entre los alumnos, durante el desarrollo del programa económico correspondiente.

- Todo lo no previsto en este documento, respecto a la organización y funcionamiento de las Juntas Académicas será resuelto por las mismas.
- Para proponer modificaciones a los presentes Lineamientos se requerirá la solicitud por escrito de cualquiera de los miembros de las Juntas Académicas y será discutido como único punto en orden del día.

## VII. DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS

1. Por cada programa académico de licenciatura o posgrado habrá una Junta Académica.
2. Cada Junta Académica estará integrada por:
  - a) La Jefatura Académica de cada Programa, quien presidirá la sesión.
  - b) Un profesor designado libremente por la Jefatura Académica,
  - c) Para la Licenciatura, cinco docentes:
    - Dos profesores del eje formativo de fundamentos teórico metodológicos;
    - Un profesor del eje formativo de fundamentos científico-experimentales;
    - Un profesor del eje formativo de fundamentos antropológicos, estéticos e históricos;
    - Un profesor del eje formativo de fundamentos técnicos y formales, o del eje de apoyo.
  - d) Para cada programa de posgrado, tres maestros en representación de los diferentes ejes de conocimiento.
3. Los representantes señalados en los incisos c) y d) podrán tener un suplente quien en su ausencia, tendrá los mismos derechos y obligaciones. Tanto titulares como suplentes, serán electos por votación directa de la comunidad docente a la que representan.
4. Cuando los miembros de las Juntas Académicas lo consideren pertinente, se solicitará la participación de especialistas invitados que funjan como asesores internos en sus sesiones de trabajo. Esto se hará a propuesta de cualquier miembro de la Junta del Programa y con el acuerdo mayoritario de los miembros.
5. Cuando en la Junta Académica sean tratados temas que requieran de la participación de los alumnos, se solicitará la presencia de dos representantes.
6. Las Juntas Académicas nombrarán, de entre sus miembros un Secretario de la Junta.
- 7.- Las Juntas Académicas podrán nombrar comisiones entre sus miembros para el estudio y propuesta de acuerdo sobre asuntos específicos.

8. Los representantes titulares y suplentes de cada Junta Académica durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos por sólo un segundo periodo inmediato. Para asegurar la continuidad del trabajo, la sustitución de éstos deberá ser escalonada, debiéndose renovar anualmente la mitad de los docentes representantes. En el caso del docente designado por la Jefatura Académica, podrá ser sustituido por quien lo designó cuando éste lo estime pertinente.

9. Los representantes titulares que se ausenten injustificadamente en forma consecutiva a tres sesiones ordinarias o hasta cinco en el año a las reuniones de la Junta Académica, o no cumplan con sus responsabilidades, serán dados de baja y el suplente asumirá la titularidad, previo acuerdo mayoritario de los miembros de la Junta Académica.

10. La reglamentación del proceso de elección (por mayoría simple de votos) de los integrantes de cada Junta (convocatoria, supervisión, y calificación) será responsabilidad del claustro de docentes de cada programa, a iniciativa de la Junta académica.

11. El Jefe Académico de Licenciatura o de cualquiera de los programas de posgrado será el encargado junto con el Secretario de la Junta Académica de:

- Convocar a los miembros de la Junta Académica para celebrar las sesiones.
- Definir la hora, fecha y lugar de la sesión.
- Preparar el orden del día y la documentación relativa a los puntos a tratar.
- Pasar lista de asistencia.
- Llegar a acuerdos en las propuestas y proyectos.
- Asistir puntualmente a las sesiones de las juntas académicas.
- Preparar junto con los docentes, los proyectos y propuestas por escrito para visto bueno de las autoridades superiores.
- Levantar el acta de la sesión.
- Los miembros de las Juntas Académicas tendrán acuerdos que se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate la Jefatura Académica de Licenciatura o Posgrado tendrán voto de calidad.
- Los miembros podrán designar un suplente (docente) que los sustituya en las sesiones.

## VIII. DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS

I. Para ser representante ante las Juntas Académicas se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente del programa de estudios correspondiente a la Junta Académica, y haber adquirido al menos el grado académico del programa que representa.
- b) Tener al menos 3 años de experiencia docente en cualquier institución de educación superior, y al menos uno de ellos en la ENCRyM.
- c) Ser profesor de la ENCRyM con una carga docente de al menos 6 horas para el caso de la licenciatura.
- d) Para los programas de posgrado ser profesor del programa respectivo.
- e) Tener un desempeño académico reconocido.
- f) No haber cometido faltas graves contra la disciplina escolar que hubiesen sido sancionadas.

## IX. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ACADÉMICAS

A cada uno de los miembros de las Juntas Académicas corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones y acuerdos de las Juntas Académicas que se hayan acordado con las instancias superiores.
- b) Gestionar y en su caso acordar con las autoridades correspondientes las recomendaciones emitidas por las Juntas Académicas.
- c) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Académica.
- d) Participar de forma activa en las tareas que competen a las Juntas Académicas.
- e) Cumplir los ordenamientos del Reglamento General de la ENCRyM.

Los miembros de la Junta Académica tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Académica. En caso de ausencia prevista, ésta debe ser notificada por escrito al Jefe Académico, con un mínimo de 24 hrs. de anticipación, para que éste convoque al suplente.
- b) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas, dentro de los plazos establecidos.
- c) Recabar la opinión de sus representados al respecto de los temas que se tratan en la Junta Académica.
- d) Presentar a la Junta Académica, en tiempo y forma, un informe escrito sobre las tareas que le sean encomendadas.

La Junta Académica en conjunto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Definir las actividades prioritarias a desarrollar durante el siguiente periodo semestral en un programa de trabajo.
- b) Realizar las actividades que le encomiende la Dirección de la Escuela o el Consejo Académico.
- c) Proponer la construcción de instrumentos y acciones que estimulen el diálogo, la participación y la comunicación positiva en el ámbito escolar.
- d) Auxiliar a las Jefaturas Académicas en las actividades que éstas le soliciten.

## X. DE LAS SESIONES DE CADA JUNTA ACADÉMICA

- a) Las sesiones serán convocadas y presididas por el Jefe Académico del programa, quien tendrá voz y voto.
- b) La Junta Académica realizará sus reuniones en las instalaciones de la Escuela en día y horarios hábiles.
- c) Todas las sesiones serán públicas. Los asistentes podrán pedir el uso de la palabra a través de un miembro de la Junta. El Presidente someterá al pleno la participación en votación económica.
- d) Las sesiones ordinarias serán realizadas conforme a la programación que determine la instancia, debiéndose reunir por lo menos una vez al mes durante el periodo lectivo.
- e) Las sesiones extraordinarias serán realizadas a convocatoria de la Jefatura Académica de licenciatura o posgrado o cuando le sea solicitado por algún miembro de la Junta Académica.
- f) Los miembros de la comunidad académica y estudiantil podrán solicitar su participación programada en alguna sesión de la Junta, presentando una solicitud a la Presidencia de la misma, por lo menos con cinco días de anticipación a fin de ser incluidos en el orden del día.
- g) Las sesiones de las Juntas Académicas se realizarán mediante convocatoria por escrito (oficio o correo electrónico) del Presidente de la Junta, indicando fecha y orden del día de las sesiones ordinarias con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, y con un día hábil en caso de las sesiones extraordinarias.
- h) Los integrantes de la Junta Académica tendrán voz y voto, en tanto que los invitados tendrán sólo voz.
- i) La sesión iniciará a la hora fijada, cuando exista un quórum de 50% de sus integrantes; en caso contrario, se suspenderá.
- j) Todas las sesiones tendrán una duración de tres horas como máximo. Si no se ha agotado el orden del día el pleno decidirá si continúa con la sesión por un máximo de 40 minutos más.
- k) Cumplidas las tres horas de sesión ordinaria y si se hubiera agotado más de 50% del orden del día, los puntos restantes deberán tocarse en el orden de prioridad que les corresponda en una sesión extraordinaria, que se convocará dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- l) Los acuerdos de sesión se tomarán por consenso, siendo admisible la presentación por escrito de posiciones particulares.

m) El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo de un miembro asignado específicamente para ello por la Junta Académica.

n) De cada sesión se elaborará un acta con: los asistentes, el orden del día y los acuerdos tomados. Ésta deberá ser firmada por todos los participantes al final de la sesión, y entregada a la Secretaría Académica.

o) El Secretario de Acuerdos remitirá, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el proyecto de Acta por correo electrónico a los miembros de la Junta Académica para su revisión, quienes en un término que no deberá exceder los tres días hábiles a partir del siguiente a su recepción, por el mismo medio, enviarán sus observaciones o, en su defecto, su aprobación para estar en posibilidad de recuperar las firmas de los miembros participantes. De no recibir observaciones en el plazo señalado, el Acta se entenderá por aprobada.

p) El Secretario de Acuerdos mantendrá un control de las Actas debidamente foliadas.

## **XI. DEFINICIONES**

**Instituto:** El Instituto Nacional de Antropología e Historia (**INAH**).

**Escuela:** Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.

**Secretaría:** Secretaría Académica y de Investigación.

**Programas:** Los diferentes programas de estudio que conforman la Escuela (Licenciatura en Restauración, Especialidad en Museografía y Maestrías en Arquitectura y en Museología mas las que se creen en el futuro).

**Posgrado:** Las Maestrías y Especialidades de la Escuela.

**Acuerdo:** Es la resolución o disposición tomada sobre algún asunto en la Junta Académica de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía, a fin de que se ejecute uno o mas actos administrativos.

**Junta Académica de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía:** Establecida para instrumentar y resolver los diferentes asuntos escolares y académicos. y también Grupo de personas a las cuales se les asignan ciertas funciones con un propósito u objetivo predeterminado, a fin de que las lleven a cabo de manera colegiada.

## **XII.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Firma:** Nombre (s) y apellido(s) que una persona pone con rúbrica o sin ella, al pie de un escrito, como señal de autenticidad.

**Posgrado:** Las Maestrías y Especialidades de la Escuela.

**Presidente:** las Jefaturas Académicas de Licenciatura, Posgrado en Arquitectura y Posgrado en Museología o Departamentos de la ENCRyM.

**Acuerdo:** Es la resolución o disposición tomada sobre algún asunto por las Juntas Académicas para la presentación a las instancias superiores (Consejo Académico, Dirección de la ENCRyM, Secretaría Académica y de investigación.

**Función:** Conjunto de actividades afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos.

**Legal:** Prescrito por la ley y ajustado a ésta.

**Ley:** Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

**Minuta:** Copia de un documento de correspondencia que generalmente se guarda como antecedente y en ocasiones se le aplican sellos, firmas u otras constancias de haber sido recibido por el destinatario.

**Orden del día:** Documento que contiene los puntos o temas que serán discutidos y en su caso, aprobados por un grupo de trabajo, comité, asamblea o reunión de personas interesadas.

**Ordenamiento:** Conjunto de leyes o normas relativas a una misma materia.

**Programa de estudios:** Se refiere a los diversos programas de estudio de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.

**Quorum:** Número de asistentes requeridos para dar validez a la deliberación y a los acuerdos que se tomen en una asamblea o reunión.

**Votación por consenso:** Es el parecer o dictamen de personas facultadas para que por consenso se llegue a tomar una decisión dentro de una sociedad, un grupo, junta, asamblea, reunión u otro tipo de mecanismo consultivo, ante una situación de empate se faculta al que preside con voto de calidad para que decida en estos casos.

**Ejes Formativos de la Licenciatura:**

-Fundamentos Teórico-metodológico: Es el eje articulador de todo el plan de estudios, define la propia disciplina de la Restauración en sus aspectos éticos, de prevención, de preservación, de intervención y de protección legal; así como de la integración de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes para aplicar criterios y metodologías de intervención en los bienes culturales tangibles.

-Fundamentos científico-experimentales: Contribuye con los fundamentos que brindan conocimientos teóricos y prácticos relativos a la naturaleza y comportamiento de los compuestos constitutivos de los bienes culturales tangibles de diversa composición y de los materiales y métodos empleados para su restauración.

-Fundamentos antropológicos, históricos y estéticos: brinda fundamentos para describir y explicar los bienes culturales tangibles como expresiones sociales de determinadas culturas, en distintas épocas históricas y que aportan elementos para recuperar las cualidades testimoniales de dichos bienes.

- Fundamentos Técnicos y Formales: Aporta los elementos para comprender los aspectos formales y los procedimientos de factura de diferentes bienes culturales tangibles.

- Apoyo: Sustenta los saberes prácticos del restaurador en el desarrollo de sus funciones.

 <b>SEP</b> SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		<b>Lineamientos de Operación de las Juntas Académicas en la ENCRyM.</b>	<b>INAH</b>
			<b>Julio del 2009</b>
			<b>Página 21</b>

### **XIII. TRANSITORIOS**

I. A partir de la fecha de aprobación de los presentes lineamientos, quedan sin efecto ni validez todos los acuerdos que se opongan al presente.

II. Los presentes lineamientos de las Juntas Académicas, entrarán en vigor a partir de su aprobación y emisión por la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de acuerdo con el Art. 68 c) del Reglamento General de la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía "Manuel del Castillo Negrete".

**SEP**



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

Lineamientos de Operación de las Juntas  
Académicas en la ENCRyM.

INAH

Julio del 2009

Página 22

#### **XIV. AUTORIZACIONES**

